

Convenio Específico de colaboración, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte la empresa denominada **SE BORDNETZE-MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo denominara “**La empresa**”, representada en este acto por el **Ciudadano Víctor Manuel Lomelí Martínez**, quien en este acto comparece en su carácter de Representante Legal, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.
- II. Declara **“La empresa”** por conducto de su representante:
- II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas como consta en Instrumento Notarial número seis mil novecientos veintiuno, Libro número ochenta y seis, suscrito ante la Fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Titular de la Notaria Pública número cincuenta y cinco, en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, con Folio Mercantil Electrónico Número 632*7 , de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete .
 - II.II.- Que el Ciudadano Víctor Manuel Lomelí Martínez, cuenta con las facultades legales para celebrar este convenio, en virtud del Instrumento Notarial número siete mil trescientos setenta y tres, Libro número noventa y tres, suscrito ante la Fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Titular de la Notaria Pública número cuarenta y cinco de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, con Folio Mercantil Electrónico número 632*7, de fecha veintidós de julio del año dos mil ocho, y quien en este acto se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], documento que se tiene a la vista,, donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.
 - II.III.- **Tiene como objeto**
 - a) Ejercer el comercio en general, importación, compra, venta, exportación, distribución, comercialización, consignación, comisión, arrendamiento, subarrendamiento,

almacenamiento, manufactura, publicidad, propaganda, diseño e instalación de toda clase de bienes, artículos, equipos accesorios, y productos susceptibles de explotación comercial, así como la realización directa de toda clase de operaciones mercantiles o industriales que convengan a los fines de la sociedad y de cualquier acto civil o mercantil que se relaciones con los mismos

- b) La fabricación, desarrollo, manufactura, producción, compra, venta, mantenimiento, representación, diseño, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de partes automotrices, sistemas electrónicos, arneses electrónicos, refacciones, así como el desarrollo y producción de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la industria automotriz.
- c) La sociedad podrá ser accionista de otras empresas con cualquier objeto social legal. Podrá incluso llegado el caso dedicarse a la integración total, importación y exportación de vehículos de cualquier tipo, incluyendo administración y asesoría a empresas automotrices.
- d) Otorgar toda clase de franquicias, adquirir por cualquier título, poseer, arrendar, explotar tecnología, "el cómo hacerlo" (Know-how), derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales derechos de autor, fórmulas y/o autorización de uso o explotación de los mismos.

II.IV.- Que para efectos legales señala como domicilio ubicado en Carretera Vía Corta Puebla Santa Ana, Kilometro 17.2 Sin Número, Acuamanala, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90860, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SBG070523JR0.

III.- DECLARAN LAS PARTES.

- III.I.-** Que es su voluntad suscribir el presente convenios especifico a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades apoyando las áreas de interés común.
- III.II.-** Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

- III.III.-** Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. Llevar a cabo el desarrollo y ejecución del diplomado denominado "DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRICOS PARA EL SECTOR AUTOMOTRIZ.

Segunda.- Alcances. Las partes acuerdan que el Diplomado será impartido en cuatro módulos, conforme a las especificaciones siguientes:

Módulo 1: Diseño en CAD 40hrs	Módulo 2: Sistemas Eléctricos para el Sector Automotriz 25hrs	Módulo 3: Diseño en CAD para el sector automotriz (Módulo Eléctrico) 25hrs	Módulo 4: Temas selectos para el sector automotriz (Ver Nota 1) 10hrs
Fundamentos de CATIA	- Lógica combinacional - Sistemas Eléctricos Automotrices	- Módulo Eléctrico - Checks	Optativa 1: Validación de Cableado Automotriz (L'Dorado) 2hrs - Universidad 8hrs – Empresa
			Optativa 2: Prototipado de componentes del cableado automotriz 10 hrs - Universidad

Nota 1: En el módulo 4, el alumno podrá elegir entre dos optativas, ambas de 10 (diez) horas de duración:

Optativa 1: Validación de Cableado Automotriz mediante software L'Dorado, en el cual estudiante validará los módulos de cableado automotriz y variantes correspondientes mediante el software L'Dorado para asegurar su correcto funcionamiento y consecuentemente habilitar su manufactura. Este módulo será impartido 2 (dos) horas en las instalaciones de la Universidad y 8 (ocho) horas en las instalaciones de la Empresa.

Optativa 2: Prototipado de componentes del cableado automotriz, el en cual el estudiante elaborará prototipos de elementos del cableado automotriz mediante técnicas de manufactura rápida para proponer mejoras en los componentes del cableado automotriz. Este módulo será impartido en las instalaciones de la Universidad.

La impartición de los módulos por parte de la Universidad quedará a cargo de los siguientes Docentes:

M.I. Daniel Aguilar Galván, M.C. Jesús Tuxpan Meneses, Dr. Jorge Carro Suárez, Dra. Irma Flores Nava y Dra. Fabiola Flores Salazar del Programa educativo de Mecatrónica. Coordinado por la Dirección de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica M.F.G. Reyna Xochihua Lozada que es el enlace con la Empresa.

Por parte de la empresa se nombra al Ingeniero David Enrique Gonzales de la Torre, quien será el enlace y responsable del seguimiento de este convenio.

- El contenido del diplomado será revisado al término de cada emisión, para correcciones y modificaciones.
- Se llevará a cabo una visita industrial de acuerdo a la disponibilidad de la Empresa.
- Las partes acuerdan la idoneidad de establecer las condiciones que propicien que el Diplomado pueda impartirse al menos en cuatro generaciones de Alumnos.

Tercera.- Ejecución.

Las partes acuerdan que previo al diplomado se llevará a cabo en el domicilio de "La Empresa", a través de una capacitación inicial teórica general al personal docente que para tal efecto designe la UPTx, respecto de los temas de estudio del diplomado.

Para tal efecto, la UPTx enviará previamente relación con los nombres y matrícula o número de control de los Docentes, quienes deberán contar y exhibir su credencial vigente expedida por la UPTx previo ingreso a las instalaciones de la EMPRESA, en el entendido que no se permitirá el acceso a aquellas personas que no se encuentren en la relación o no exhiban credencial. Las fechas y horarios de la Capacitación inicial serán previamente acordados por escrito por las partes y en todo momento estarán sujetas a la disponibilidad de las partes.

Concluida la Capacitación inicial la UPTx deberá generar el plan de estudios para la impartición del Diplomado DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRICOS PARA EL SECTOR AUTOMOTRIZ ", mismo plan de estudios que deberá ser previamente aprobado por escrito por la EMPRESA.

El Diplomado estará dirigido a los alumnos de la UPTx, cuyo perfil en relación a carrera, grado, etc., deberá ser previamente acordado por escrito por las partes.

Cuarta.- Compromisos.

La EMPRESA se compromete a:

- a) Comisionar al personal que coordinará la realización del objeto de este convenio con "La UPTX".

- b) Reportar por escrito o a través del personal que la UPTx designe, cualquier irregularidad que se observe durante el desarrollo del objeto de este convenio, incluyendo tanto la impartición del Diplomado así como en el desarrollo de las prácticas profesionales de los Alumnos.
- c) Obtener bajo su propio cargo y costo el software o programas que resultaren necesarios para la impartición del Diplomado y ejecución del Proyecto, incluyendo las licencias correspondientes.
- d) Otorgar a los Docentes y Alumnos, en la medida de sus posibilidades, las facilidades para el acceso a sus instalaciones, previo cumplimiento por parte de aquéllos de las normas que pudiera tener implantadas la EMPRESA.

La UPTx deberá:

- a) Designar el personal que coordinará la realización del objeto de este convenio con “La empresa”.
- b) Garantizar que Docentes y Alumnos se sujetarán a las medidas y disposiciones que en materia de acceso, permanencia, seguridad y demás análogas tenga o pudiera tener implantadas la EMPRESA.
- c) Obtener bajo su propio cargo y costo el software o programas que resultaren necesarios para la impartición del Diplomado y ejecución del Proyecto, incluyendo las licencias correspondientes.
- d) Entregar al final de cada curso escolar, una lista de los Alumnos egresados con mejor promedio que hubieren cursado el Diplomado, a fin de que la EMPRESA tenga la oportunidad llevar a cabo una posible oferta de trabajo a dichos alumnos.

Quinta.- Duración del convenio. El presente convenio será por tiempo determinado tendrá vigencia de un año, a partir del momento de la suscripción de este convenio, pudiéndose prorrogar por un periodo igual, previo acuerdo de las partes.

La terminación del convenio no libera a “Las partes” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, por lo que las acciones de los programas o de los proyectos en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

Sexta.- De las prácticas profesionales.

Las partes acuerdan que los alumnos de la UPTx, podrán llevar a cabo prácticas profesionales en las instalaciones de la Empresa, conforme a lo siguiente.

- a) El Alumno llevará a cabo sus prácticas profesionales en las áreas o departamentos designados por la Empresa siempre que se encuentren relacionados con el plan de estudios del Diplomado, en los horarios anteriormente señalados.

- b) Durante el ejercicio de las prácticas, el Alumno tendrá acceso a observar, estudiar y practicar los diferentes aspectos de producción y administración de la Empresa en el área o departamento asignado.
- c) El Alumno deberá observar buena conducta, tratando a todo el personal de la Empresa en forma respetuosa, atendiendo las normas y reglamentos con el fin de conservar la disciplina dentro de sus instalaciones, procurar el buen uso de la maquinaria y equipos, observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en la EMPRESA.
- d) El Alumno llevará un registro de su hora de entrada y salida, esto con fines de seguridad de la EMPRESA y con la única intención de poder reportar dichas horas a la UPTx.
- e) El Alumno deberá contar con un seguro de gastos médicos para poder ingresar a las instalaciones de la EMPRESA

Así mismo, en razón de las referidas prácticas profesionales, la UPTx deberá:

- a) Seleccionar a los Alumnos con el perfil profesional requerido a que realizarán las prácticas profesionales en términos de este convenio.
- b) Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.
- c) Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, turno de clases, etc.
- d) Realizar los trámites necesarios para el desarrollo de las prácticas profesionales.
- e) Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de la EMPRESA.
- f) Informar a los Alumnos que la EMPRESA no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- g) Verificar que los Alumnos cuenten con un seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales y/o muerte, puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales o del traslado del alumno de su domicilio particular a la EMPRESA, o viceversa, no se hará responsable la EMPRESA.

Séptima.- Confidencialidad.- “Las partes” acuerdan que la información que se entregue para el cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, deberá ser preservada en confidencialidad y ser utilizada exclusivamente para la ejecución del proyecto, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito de las partes que hayan entregado la información, exceptuando la divulgación que se haga a las personas que intervengan en la realización de este convenio, siempre que estas tengan relaciones laborales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, por lo que información de documentos en general, políticas, organización, y sistemas de administración, son estrictamente

Página 7 de 10

confidenciales, y están o pueden estar susceptibles de protección legal lo anterior sin perjuicio a lo establecido en la reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Octava.- Propiedad intelectual.- La UPTx reconoce que son propiedad de la EMPRESA todos los documentos, equipos, software, manuales e información proporcionada a los Docentes y/o los Alumnos de la UPTx, que hayan sido proporcionados por la empresa con motivo de la realización del objeto de este convenio.

Las partes acuerdan que los derechos de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de este convenio que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las partes están de acuerdo en que no podrán utilizar las marcas, diseños o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito, conservarán la titularidad de los derechos, productos, patentes y de cualquier otro elemento de propiedad industrial o intelectual previos a la suscripción del presente convenio, ya que el mismo no constituye, en forma alguna, autorización, otorgamiento de licencia, cesión o transferencia de derechos.

Novena.- Relación laboral.- “Las partes” convienen en que el personal y/o alumnos designado para la realización conjunta de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Décima.- Responsabilidad Civil.- Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “**Las partes**”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Décima primera.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima segunda.- Transparencia.- Que el presente convenio específico es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso de información confidencial se deberá notificar por escrito, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Tercera.- Modificaciones.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**Las Partes**”, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Cuarta.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

Decima Quinta.- Interpretación Y Jurisdicción. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales de este convenio, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día 06 de junio del año 2018.

POR LA UPTX.

POR LA EMPRESA.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Señor Víctor Manuel Lomelí Martínez.
Representante legal
Se Bordnetze-México, S.A. de C.V

Testigos.

Señor Salvador López Villa.
Apoderado Legal
Se Bordnetze-México, S.A. de C.V.

Maestra Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíáhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y LA EMPRESA **SE BORDNETZE-MÉXICO, S.A. DE C.V.** EL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.